

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

NUM. 36,949

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO SEN-82-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 1, 235, 245 numerales: 2), 19) y 45) de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como una República libre, democrática e independiente, cuya forma de gobierno es republicana, ejercida por tres poderes de manera complementaria e independiente, en la cual la titularidad del Poder Ejecutivo corresponde, en representación y para beneficio del pueblo a la Presidenta de la República, quien dentro de sus atribuciones dirige la Política General del Estado y lo representa, administrando la hacienda pública y dirigiendo su política económica y financiera.

CONSIDERANDO (2): Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Ejecutivo, su titular ejercerá la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, encontrándose para tales efectos legitimada para emitir los actos administrativos que fuesen pertinentes, los

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Acuerdo Ejecutivo SEN-82-2025	A. 1 - 8
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdos de Declaratoria DE-DCHA-024-2025, DE-DCHA-025-2025	A. 9 - 19
AVANCE	A. 20

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 28

cuales deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos, tal como lo establece los artículos: 245 numeral 11) y 248 de la Constitución de la República en relación con los artículos: 11, 36 numeral 21), 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y los artículos: 7 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Mismos que adquirirán la forma de Acuerdos Ejecutivos cuando tuviesen por objeto la misión de actos de carácter general.

CONSIDERANDO (3): Que mediante la disposición contenida en el artículo 7 del Decreto Legislativo No.4-2025, el cual es contentivo del Presupuesto General de

Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, se autoriza a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para adquirir nuevo endeudamiento con Fuente 13 – Crédito Interno, hasta por un monto de **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L7,163,725,752.00)**.

CONSIDERANDO (4): Que en aplicación de los artículos: 4 párrafo tercero y 42 del precitado Decreto Legislativo No.4-2025, se autoriza a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a realizar las colocaciones de los saldos disponibles del endeudamiento ya autorizado, en los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo No.62-2023, el cual asciende a un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L2,996,526,413.00)**.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.SEN-106-2024 del 9 de octubre de 2024, el cual fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en esa misma fecha, se emitieron las disposiciones relativas a la regulación para la emisión de Valores Gubernamentales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (VGE), los cuales ascenderían por un monto de hasta **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L6,534,526,413.00)**, del cual el valor correspondiente a las Emisiones Presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2024, posee un monto disponible de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS**

VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L2,996,526,413.00).

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 42 del Decreto Legislativo No.4-2025 en referencia, autoriza a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a emitir nuevos títulos y valores, contratar préstamos, líneas de crédito u otro mecanismo financiero legalmente viable hasta por un monto de **CINCO MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L5,000,000,000.00)**. Los recursos captados por este concepto serán utilizados para pagar deudas con retraso de más de cuarenta y cinco (45) días a los proveedores de energía, por lo que, el monto total autorizado para endeudamiento del Ejercicio Fiscal 2025 para la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) asciende a **DOCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L12,163,725,752.00)**.

CONSIDERANDO (7): Que el referido artículo 42 del Decreto Legislativo No.4-2025, autoriza a la Empresa

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para realizar operaciones de gestión de pasivos de las obligaciones vigentes, con el propósito de minimizar el riesgo y mejorar el perfil del portafolio de deuda. Operaciones la cuales, en virtud de dicha disposición no contarán contra el techo presupuestario de endeudamiento autorizado para el presente año, y podrá realizarlas a través de operaciones de permuta, refinanciamiento, rescate anticipado de títulos, contratación de préstamos u otro mecanismo financiero legalmente viable, pudiendo acceder al mercado doméstico e internacional. Encontrándose igualmente legitimada la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para adquirir nuevo endeudamiento, así como para la realización de la gestión de pasivos que realice dicha Empresa Pública durante el año 2025. Actos que contarán con la Garantía Soberana del Estado de Honduras y requerirán de la autorización de la Presidenta de la República, conforme lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución de la República, siendo el órgano competente para su formalización la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CONSIDERANDO (8): Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se encuentra en proceso de adquisición de una línea de crédito en moneda extranjera por un monto hasta **CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (USD400,000,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, para de esta manera cumplir con los compromisos obtenidos con el Fondo Monetario Internacional (FMI), equivalente en Lempiras (L moneda de curso legal de la República de Honduras), a la tasa de cambio de L26.0348, del 9 de junio de 2025, según Certificación de Junta Directiva de la ENEE No JD-EX-04-2025, contenida en el punto 3, del Acta No. JD-EX-04-2025.

CONSIDERANDO (9): Que, después de la contratación y desembolso de la línea de crédito el valor disponible para la colocación de emisión de nuevos títulos y valores a través de Banco Central de Honduras (BCH) ascenderá hasta un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L4,746,332,165.00).**

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos: 1, 215, 235, 245 numerales: 2), 11), 19) y 45) y 248 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 11, 36 numeral 21), 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 7 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Artículos: 4, 7 y 42 del Decreto Legislativo 4-2025. Artículos: 8 y 41 del Decreto Legislativo 62-2023. Así como las disposiciones contenidas en el Acuerdo SEN-106-2024 y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, que literalmente dice:

REGLAMENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN DENOMINADA “VALORES GUBERNAMENTALES DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (VGE)”

Artículo 1.- Se reglamenta la emisión de valores gubernamentales denominada “VALORES GUBERNAMENTALES DE LA

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (VGE)” hasta por un monto de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,749,805,752.00)** para el financiamiento de las obligaciones financieras de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), según lo autorizado en los artículos 7 y 42 del Decreto Legislativo No.4-2025.

La formalización de esta emisión se realizará mediante Acta suscrita por el titular de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la Presidenta del Banco Central de Honduras (BCH) y el titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

Artículo 2.- Las emisiones de valores gubernamentales se denominarán **“Bonos VGE”** y **“Letras VGE”** y se representarán por medio de anotación en cuenta en el registro del emisor, que para tal fin llevará el Banco Central de Honduras (BCH).

La emisión, colocación, permutas y pago de capital, intereses y comisiones de los **“Bonos VGE”** y **“Letras VGE”** que efectúe la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se realizará por intermedio del Banco Central de Honduras (BCH), de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y con los términos y condiciones del Contrato de Administración de Valores Gubernamentales que para esta emisión se suscriba.

Artículo 3.- Los valores gubernamentales de la presente emisión tendrán las características siguientes:

Los valores gubernamentales podrán emitirse en moneda nacional, Dólares de los Estados Unidos de América o

denominados en Dólares de los Estados Unidos de América bajo diferentes modalidades, incluyendo, pero no limitándose, a cupón fijo y cupón variable.

El monto mínimo de cada operación de colocación en el mercado primario será de CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L100,000.00) y en múltiplos de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,000.00) para montos superiores en la emisión de valores en moneda nacional y de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$10,000.00) y en múltiplos de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$1,000.00), para montos superiores en la emisión de valores en Dólares de los Estados Unidos de América y denominados en Dólares de los Estados Unidos de América. Los valores gubernamentales podrán ser colocados a un precio a la par, bajo la par o sobre la par entre inversionistas institucionales, instituciones financieras y público en general, mediante el mecanismo de subasta o colocación directa, en apego a lo establecido en el Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018.

La tasa de descuento o de rendimiento para determinar el precio de corte a aceptar para cada una de las sub-emisiones, será fijada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a través de su Gerencia General o quien legalmente se designe.

Los valores gubernamentales se identificarán mediante un Código ISIN asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). La fecha de emisión será la fecha que

defina la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) de cada una de las sub-emisiones y podrán ser colocados de una sola vez o mediante el mecanismo de emisión por tramos o plazos al vencimiento.

Artículo 4.- La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) podrá definir montos de emisión, así como términos y condiciones financieras relacionadas con la periodicidad de pago de intereses, de amortización de capital, rendimientos y plazos de colocación, que mejor se ajusten a las necesidades presupuestarias de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), los cuales podrán ser negociados mediante subasta o colocación directa.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) queda expresamente autorizada para establecer fechas de emisión de valores gubernamentales anteriores a la fecha de solicitud de creación de la sub-emisión. Los valores gubernamentales que se coloquen en una fecha posterior a la fecha de emisión, el inversionista pagará por cada título valor, a la fecha-valor, el precio limpio más los intereses devengados no pagados (precio sucio), después de la fecha de su emisión.

Artículo 5.- Las sub-emisiones hasta un (1) año plazo, se denominarán **“Letras VGE”** y serán tipo cupón cero, amortizable a su vencimiento.

La cotización de las ofertas que se presenten para las sub-emisiones hasta un (1) año plazo, se harán mediante tasa de rendimiento, debiendo estar expresada con dos (2) cifras decimales en centésimas (1/100) y su precio con seis (6) cifras decimales.

La base para el cálculo de los intereses será Actual / 360.

Artículo 6.- Los valores gubernamentales superiores a un (1) año plazo, se denominarán **“Bonos VGE”** y serán negociados a una tasa de interés anual que se fijará al momento de definir su fecha de emisión.

Las ofertas que se presenten para las sub-emisiones a plazos superiores a un (1) año plazo, deben ser expresadas a su precio limpio, con cuatro (4) cifras decimales y una tasa de rendimiento expresada con dos (2) cifras decimales. En caso de inconsistencias entre el precio y la tasa presentada en la oferta por el inversionista, prevalecerá el precio limpio demandado como válido y se calculará la tasa de rendimiento equivalente.

Los valores gubernamentales que se coloquen en una fecha posterior a la fecha de emisión, el inversionista pagará por cada título valor, en la fecha-valor, el precio limpio más los intereses devengados no pagados (precio sucio), después de la fecha de su emisión o último pago de intereses, según corresponda.

La base para el cálculo de los intereses será Actual / Actual ICMA, es decir los pagos de cupones son exactamente iguales.

Artículo 7.- Los intereses y capital de la sub-emisión de valores denominados en Dólares de los Estados Unidos de América serán pagaderos en Lempiras al tipo de cambio de referencia del Banco Central de Honduras (BCH) vigente en la fecha de pago.

Artículo 8.- Los intereses y capital de la sub-emisión de valores en Dólares de los Estados Unidos de América serán pagaderos en Dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 9.- La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) previa autorización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y de contar con la autorización en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, podrá realizar al vencimiento, emisiones de refinanciamiento total o parcial de los montos de cada emisión, permutas de valores vigentes antes de su vencimiento con el propósito de mejorar el perfil de la deuda, así como el rescate anticipado de los valores.

En el caso de las permutas, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a través de su Gerencia General determinará el rendimiento o precio al que esté dispuesto a recibir los valores. Cuando existan diferencias a favor de los inversionistas, originados en la liquidación de las operaciones de permuta, se cancelarán mediante créditos a la cuenta a favor de los inversionistas conforme a lo establecido en el Reglamento de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH) con cargo a la Cuenta que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) indique al Banco Central de Honduras (BCH).

Los valores nominales de las permutas observarán las condiciones establecidas en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente Reglamento.

En el caso del rescate anticipado de valores de Deuda Pública, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a través de su Gerencia General determinará el rendimiento o precio al

que esté dispuesto a comprar los valores. La liquidación de las operaciones se cancelará mediante créditos a la cuenta a favor de los inversionistas.

Artículo 10.- Se faculta al Banco Central de Honduras (BCH) para que la negociación de los valores de esta emisión se efectúe de acuerdo con la normativa vigente contenida en su Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras.

Artículo 11.- La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) pagará al Banco Central de Honduras (BCH), por sus servicios de negociación, administración, custodia y liquidación de valores gubernamentales, conforme al Contrato de Administración que para esta emisión se suscriba.

Artículo 12.- Los “VALORES GUBERNAMENTALES DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (VGE)” se mantendrán en todo tiempo depositados en administración en el Banco Central de Honduras (BCH), quien solo reconocerá como titulares de los mismos a las personas que aparezcan en el registro que lleve para tal efecto. A solicitud de los titulares, con apego al Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta y el Reglamento de la Depositaria de Valores del BCH (DV-BCH), si procediere, el Banco Central de Honduras (BCH), efectuará la transferencia de los valores mediante el traspaso a las cuentas de depósito en administración, quedando facultado para transferir en esta forma la titularidad de uno o más valores.

Artículo 13.- La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) hará las asignaciones anuales correspondientes en

su Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, para cancelar el servicio de la deuda de los valores gubernamentales; y de dichas asignaciones proveerá, con diez (10) días de anticipación, en la cuenta que destine para realizar sus pagos, los recursos necesarios para:

- a) Efectuar los pagos correspondientes para cubrir el servicio de la deuda.
- b) Cubrir los costos por la comisión de administración que pagará al Banco Central de Honduras (BCH).

Artículo 14.- El Banco Central de Honduras (BCH) efectuará automáticamente los créditos a la cuenta que autorice la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) por el producto de las colocaciones o los cargos por el pago de comisiones, intereses y amortizaciones de capital, si a la fecha de los pagos respectivos, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) no ha efectuado las transferencias de los fondos necesarios al Banco Central de Honduras (BCH).

El pago del servicio de la deuda de esta Emisión cuenta con Garantía Soberana del Estado de Honduras, conforme a lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Legislativo No.4-2025, por ende, el Banco Central de Honduras (BCH) está autorizado a efectuar automáticamente los cargos o débitos a la Cuenta de la Tesorería General de la República, si en la fecha de pago hay insuficiencia de recursos en las cuentas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

Artículo 15.- El Banco Central de Honduras (BCH) presentará a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN),

en los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes, un informe documentando los valores pagados en el mes anterior, por concepto de amortizaciones, intereses y comisiones.

Asimismo, el Banco Central de Honduras (BCH) publicará mensualmente en su página institucional los detalles de las operaciones de valores gubernamentales que se negocien en el Mercado Secundario.

Artículo 16.- El Banco Central de Honduras (BCH) dentro del ámbito dispuesto en el presente Acuerdo, podrá realizar las adecuaciones administrativas y técnicas que fueren necesarias para fomentar la colocación de los valores en el Mercado de Valores.

Artículo 17.- En lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará sujeto al Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales del Banco Central de Honduras (BCH), el Reglamento de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH) y sus normativas complementarias.

SEGUNDO: Reformar los artículos 1 y 14 del Acuerdo Ejecutivo No.SEN-106-2024 del 9 de octubre de 2024, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en esa misma fecha, contenido del Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de la Emisión Denominada “Valores Gubernamentales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (VGE)”, el cual se leerá de la siguiente forma:

“Artículo 1.- Se reglamenta la emisión de valores gubernamentales denominada **“VALORES**

GUBERNAMENTALES DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (VGE)” hasta por un monto de **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L6,534,526,413.00)**, para el financiamiento de las obligaciones financieras de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), según lo autorizado en los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo No.62-2023, y que de conformidad al artículo 42 del Decreto Legislativo No.4-2025 se podrá colocar en 2025 un monto de hasta **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L2,996,526,413.00)**.

La formalización de esta emisión se realizará mediante Acta suscrita por el titular de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la Presidenta del Banco Central de Honduras (BCH) y el titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).”

“Artículo 14.- El Banco Central de Honduras (BCH) efectuará automáticamente los créditos a la cuenta que autorice la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) por el producto de las colocaciones o los cargos por el pago de comisiones, intereses y amortizaciones de capital, si a la fecha de los pagos respectivos, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) no ha efectuado las transferencias de los fondos necesarios al Banco Central de Honduras (BCH).

El pago del servicio de la deuda de esta Emisión cuenta con Garantía Soberana del Estado de Honduras, conforme a lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Legislativo No.4-2025, por ende, el Banco Central de Honduras (BCH) está autorizado a efectuar automáticamente los cargos o débitos a la cuenta de la Tesorería General de la República, si en la fecha de pago hay insuficiencia de recursos en las cuentas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).”

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE ENERGÍA

**Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre**

DE-DCHA-024-2025

**ACUERDO DE DECLARATORIA
ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE (ICF)**

CONSIDERANDO: Que la comunidad de **Las Cañadas, Macuelizo, Cerro Grande, El Retiro, Los Querubines, Balcones del Valle, Residencial El Molino, Quebrada Honda, El Sauce, Lomas del Suyate y Amatillo**, se abastecen de agua de la microcuenca **El Carrizal** por lo que necesita protegerse y conservarse a perpetuidad.

CONSIDERANDO: Que, según la Ley de Municipalidades, Decreto No 134-90, artículo 14, uno de los objetivos de las Municipalidades es el de “Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente”.

CONSIDERANDO: Que según la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, capítulo IV artículo 124, se declaran como Zonas de Protección las Microcuencas que abastecen o podrían abastecer de agua a poblaciones y capítulo II artículo 64, la declaración de un área forestal

como área protegida no prejuzga ninguna condición de dominio o posesión, pero sujeta a quienes tienen derechos de propiedad con dominio pleno, posesión, uso o usufructo a las restricciones, limitaciones y obligaciones que fueren necesarias para alcanzar los fines de utilidad pública que motivan su declaración.

POR TANTO:

Esta Dirección Ejecutiva con uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos No. 120, 121, 122, 123, 124, 125 del capítulo IV sobre “Conservación y Protección de Suelos y Aguas” de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto 98-2007; y los artículos No. 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Declarar oficialmente y con base a los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 de la Ley Forestal, como Zona de Protección Forestal, el área de abastecimiento de agua, denominada **El Carrizal**, ubicada en aldeas de: **Montaña Grande o de Los Lagos, San Juancito y El Piliguín** municipio de **Valle de Ángeles**, departamento de **Francisco Morazán** con un área **de 220.170243 hectáreas**.

SEGUNDO: La Relación de Medida de la microcuenca es **PARTIENDO DEL PUNTO No. 1**, Coordenadas X= 490693.37, Y= 1567380.13; siguiendo el rumbo (S 86° 26’ 31.05” W), y recorriendo una distancia de 15.63 metros se

llega hasta el **PUNTO No. 2**, Coordenadas X= 490677.77, Y= 1567379.16; siguiendo el rumbo (N 90° 0' 0.00" W), y recorriendo una distancia de 9.45 metros se llega hasta el **PUNTO No. 3**, Coordenadas X= 490668.32, Y= 1567371.90; siguiendo el rumbo (N 33° 1' 45.89" E), y recorriendo una distancia de 8.66 metros se llega hasta el **PUNTO No. 4**, Coordenadas X= 490673.04, Y= 1567357.37; siguiendo el rumbo (N 34° 44' 19.98" E), y recorriendo una distancia de 26.52 metros se llega hasta el **PUNTO No. 5**, Coordenadas X= 490688.15, Y= 1567330.23; siguiendo el rumbo (N 6° 37' 17.39" W), y recorriendo una distancia de 49.26 metros se llega hasta el **PUNTO No. 6**, Coordenadas X= 490682.47, Y= 1567297.30; siguiendo el rumbo (N 5° 36' 33.83" W), y recorriendo una distancia de 82.25 metros se llega hasta el **PUNTO No. 7**, Coordenadas X= 490674.43, Y= 1567278.89; siguiendo el rumbo (N 9° 22' 20.70" W), y recorriendo una distancia de 101.63 metros se llega hasta el **PUNTO No. 8**, Coordenadas X= 490657.88, Y= 1567264.36; siguiendo el rumbo (N 33° 32' 36.76" W), y recorriendo una distancia de 137.74 metros se llega hasta el **PUNTO No. 9**, Coordenadas X= 490581.77, Y= 1567224.67; siguiendo el rumbo (N 22° 53' 26.99" W), y recorriendo una distancia de 167.70 metros se llega hasta el **PUNTO No. 10**, Coordenadas X= 490516.54, Y= 1567201.44; siguiendo el rumbo (N 17° 50' 27.63" W), y recorriendo una distancia de 186.70 metros se llega hasta el **PUNTO No. 11**, Coordenadas X= 490459.34, Y= 1567200.98; siguiendo el rumbo (N 9° 11' 27.44" W), y recorriendo una distancia de 180.50 metros se llega hasta el **PUNTO No. 12**, Coordenadas X= 490430.51, Y= 1567197.11; siguiendo el rumbo (N 4° 36' 2.93" W), y recorriendo una

distancia de 182.64 metros se llega hasta el **PUNTO No. 13**, Coordenadas X= 490415.86, Y= 1567189.37; siguiendo el rumbo (N 6° 15' 26.43" W), y recorriendo una distancia de 190.93 metros se llega hasta el **PUNTO No. 14**, Coordenadas X= 490395.05, Y= 1567165.64; siguiendo el rumbo (N 3° 40' 35.61" W), y recorriendo una distancia de 213.96 metros se llega hasta el **PUNTO No. 15**, Coordenadas X= 490381.33, Y= 1567128.83; siguiendo el rumbo (N 1° 37' 28.63" W), y recorriendo una distancia de 250.43 metros se llega hasta el **PUNTO No. 16**, Coordenadas X= 490374.23, Y= 1567103.64; siguiendo el rumbo (N 1° 10' 21.73" E), y recorriendo una distancia de 275.58 metros se llega hasta el **PUNTO No. 17**, Coordenadas X= 490379.87, Y= 1567020.32; siguiendo el rumbo (N 2° 43' 13.14" W), y recorriendo una distancia de 359.24 metros se llega hasta el **PUNTO No. 18**, Coordenadas X= 490362.82, Y= 1566937.00; siguiendo el rumbo (N 13° 0' 12.98" W), y recorriendo una distancia de 453.80 metros se llega hasta el **PUNTO No. 19**, Coordenadas X= 490260.71, Y= 1566894.41; siguiendo el rumbo (N 16° 41' 24.09" W), y recorriendo una distancia de 506.07 metros se llega hasta el **PUNTO No. 20**, Coordenadas X= 490115.37, Y= 1566883.33; siguiendo el rumbo (N 8° 14' 38.84" W), y recorriendo una distancia de 501.01 metros se llega hasta el **PUNTO No. 21**, Coordenadas X= 490043.53, Y= 1566897.89; siguiendo el rumbo (N 8° 2' 53.09" W), y recorriendo una distancia de 486.06 metros se llega hasta el **PUNTO No. 22**, Coordenadas X= 489975.48, Y= 1566924.07; siguiendo el rumbo (N 8° 18' 13.11" W), y recorriendo una distancia de 459.91 metros se llega hasta el **PUNTO No. 23**, Coordenadas X= 489909.06, Y= 1566902.30; siguiendo el rumbo (N 66°

43' 15.96" E), y recorriendo una distancia de 1,206.61 metros se llega hasta el **PUNTO No. 24**, Coordenadas X= 489897.71, Y= 1566869.37; siguiendo el rumbo (N 0 38 1.89 E), y recorriendo una distancia de 509.82 metros se llega hasta el **PUNTO No. 25**, Coordenadas X= 489903.35, Y= 1566789.92; siguiendo el rumbo (N 4 34 36.82 E), y recorriendo una distancia de 591.13 metros se llega hasta el **PUNTO No. 26**, Coordenadas X= 489950.52, Y= 1566567.06; siguiendo el rumbo (N 4 23 25.23 E), y recorriendo una distancia de 814.49 metros se llega hasta el **PUNTO No. 27**, Coordenadas X= 490012.87, Y= 1566469.18; siguiendo el rumbo (N 7 6 19.19 E), y recorriendo una distancia de 917.02 metros se llega hasta el **PUNTO No. 28**, Coordenadas X= 490126.30, Y= 1566442.98; siguiendo el rumbo (N 5 16 18.02 E), y recorriendo una distancia de 940.16 metros se llega hasta el **PUNTO No. 29**, Coordenadas X= 490212.68, Y= 1566400.74; siguiendo el rumbo (N 2 18 4.75 E), y recorriendo una distancia de 979.21 metros se llega hasta el **PUNTO No. 30**, Coordenadas X= 490252.00, Y= 1566355.74; siguiendo el rumbo (N 0 9 44.47 W), y recorriendo una distancia de 1,023.42 metros se llega hasta el **PUNTO No. 31**, Coordenadas X= 490249.10, Y= 1566149.83; siguiendo el rumbo (N 3 9 29.42 W), y recorriendo una distancia de 1,231.20 metros se llega hasta el **PUNTO No. 32**, Coordenadas X= 490181.27, Y= 1566100.03; siguiendo el rumbo (N 1 35 32.71 W), y recorriendo una distancia de 1,279.62 metros se llega hasta el **PUNTO No. 33**, Coordenadas X= 490145.71, Y= 1565985.02; siguiendo el rumbo (N 0 0 1.47 W), y recorriendo una distancia de 1,394.14 metros se llega hasta el **PUNTO No. 34**, Coordenadas X= 490145.70, Y= 1565894.61;

siguiendo el rumbo (N 0 12 49.72 E), y recorriendo una distancia de 1,484.56 metros se llega hasta el **PUNTO No. 35**, Coordenadas X= 490151.24, Y= 1565739.62; siguiendo el rumbo (N 2 10 37.74 E), y recorriendo una distancia de 1,640.72 metros se llega hasta el **PUNTO No. 36**, Coordenadas X= 490213.57, Y= 1565624.01; siguiendo el rumbo (N 0 59 4.04 E), y recorriendo una distancia de 1,755.41 metros se llega hasta el **PUNTO No. 37**, Coordenadas X= 490243.73, Y= 1565588.05; siguiendo el rumbo (N 1 34 52.08 E), y recorriendo una distancia de 1,791.79 metros se llega hasta el **PUNTO No. 38**, Coordenadas X= 490293.17, Y= 1565585.30; siguiendo el rumbo (N 2 51 35.13 E), y recorriendo una distancia de 1,796.10 metros se llega hasta el **PUNTO No. 39**, Coordenadas X= 490382.78, Y= 1565591.10; siguiendo el rumbo (N 2 51 51.21 E), y recorriendo una distancia de 1,790.30 metros se llega hasta el **PUNTO No. 40**, Coordenadas X= 490472.24, Y= 1565550.36; siguiendo el rumbo (N 2 24 49.60 E), y recorriendo una distancia de 1,830.42 metros se llega hasta el **PUNTO No. 41**, Coordenadas X= 490549.33, Y= 1565517.09; siguiendo el rumbo (N 1 3 24.57 E), y recorriendo una distancia de 1,862.39 metros se llega hasta el **PUNTO No. 42**, Coordenadas X= 490583.68, Y= 1565441.31; siguiendo el rumbo (N 0 6 18.92 E), y recorriendo una distancia de 1,937.85 metros se llega hasta el **PUNTO No. 43**, Coordenadas X= 490587.24, Y= 1565433.45; siguiendo el rumbo (N 0 6 31.17 W), y recorriendo una distancia de 1,945.71 metros se llega hasta el **PUNTO No. 44**, Coordenadas X= 490583.55, Y= 1565427.61; siguiendo el rumbo (N 0 13 44.39 W), y recorriendo una distancia de 1,951.57 metros se

llega hasta el **PUNTO No. 45**, Coordenadas X= 490575.75, Y= 1565416.26; siguiendo el rumbo (N 0 7 21.34 W), y recorriendo una distancia de 1,962.90 metros se llega hasta el **PUNTO No. 46**, Coordenadas X= 490571.55, Y= 1565402.31; siguiendo el rumbo (N 0 0 26.08 W), y recorriendo una distancia de 1,976.85 metros se llega hasta el **PUNTO No. 47**, Coordenadas X= 490571.30, Y= 1565387.12; siguiendo el rumbo (N 0 6 34.50 E), y recorriendo una distancia de 1,992.04 metros se llega hasta el **PUNTO No. 48**, Coordenadas X= 490575.11, Y= 1565373.21; siguiendo el rumbo (N 0 6 14.28 E), y recorriendo una distancia de 2,005.95 metros se llega hasta el **PUNTO No. 49**, Coordenadas X= 490578.75, Y= 1565367.40; siguiendo el rumbo (N 0 14 4.83 E), y recorriendo una distancia de 2,011.78 metros se llega hasta el **PUNTO No. 50**, Coordenadas X= 490586.99, Y= 1565356.12; siguiendo el rumbo (N 0 5 39.51 E), y recorriendo una distancia de 2,023.04 metros se llega hasta el **PUNTO No. 51**, Coordenadas X= 490590.32, Y= 1565349.50; siguiendo el rumbo (N 0 9 59.58 E), y recorriendo una distancia de 2,029.67 metros se llega hasta el **PUNTO No. 52**, Coordenadas X= 490596.22, Y= 1565332.76; siguiendo el rumbo (N 0 7 54.73 E), y recorriendo una distancia de 2,046.41 metros se llega hasta el **PUNTO No. 53**, Coordenadas X= 490600.93, Y= 1565319.89; siguiendo el rumbo (N 0 12 59.27 E), y recorriendo una distancia de 2,059.28 metros se llega hasta el **PUNTO No. 54**, Coordenadas X= 490608.71, Y= 1565307.52; siguiendo el rumbo (N 0 7 41.98 E), y recorriendo una distancia de 2,071.65 metros se llega hasta el **PUNTO No. 55**, Coordenadas X= 490613.35, Y= 1565302.08; siguiendo el rumbo (N 0 12

51.59 E), y recorriendo una distancia de 2,077.09 metros se llega hasta el **PUNTO No. 56**, Coordenadas X= 490621.12, Y= 1565289.75; siguiendo el rumbo (N 0 7 44.96 E), y recorriendo una distancia de 2,089.42 metros se llega hasta el **PUNTO No. 57**, Coordenadas X= 490625.83, Y= 1565276.90; siguiendo el rumbo (N 0 5 7.10 E), y recorriendo una distancia de 2,102.26 metros se llega hasta el **PUNTO No. 58**, Coordenadas X= 490628.96, Y= 1565267.47; siguiendo el rumbo (N 0 10 2.66 E), y recorriendo una distancia de 2,111.70 metros se llega hasta el **PUNTO No. 59**, Coordenadas X= 490635.13, Y= 1565253.59; siguiendo el rumbo (N 0 13 50.65 E), y recorriendo una distancia de 2,125.59 metros se llega hasta el **PUNTO No. 60**, Coordenadas X= 490643.69, Y= 1565242.12; siguiendo el rumbo (N 0 6 22.21 E), y recorriendo una distancia de 2,137.04 metros se llega hasta el **PUNTO No. 61**, Coordenadas X= 490647.65, Y= 1565236.06; siguiendo el rumbo (N 0 8 5.07 E), y recorriendo una distancia de 2,143.11 metros se llega hasta el **PUNTO No. 62**, Coordenadas X= 490652.69, Y= 1565221.08; siguiendo el rumbo (N 0 2 15.72 E), y recorriendo una distancia de 2,158.08 metros se llega hasta el **PUNTO No. 63**, Coordenadas X= 490654.11, Y= 1565212.49; siguiendo el rumbo (N 0 2 26.60 E), y recorriendo una distancia de 2,166.67 metros se llega hasta el **PUNTO No. 64**, Coordenadas X= 490655.65, Y= 1565194.03; siguiendo el rumbo (N 0 0 53.80 E), y recorriendo una distancia de 2,185.13 metros se llega hasta el **PUNTO No. 65**, Coordenadas X= 490656.22, Y= 1565174.59; siguiendo el rumbo (N 0 0 10.29 E), y recorriendo una distancia de 2,204.57 metros se llega hasta el **PUNTO No. 66**, Coordenadas X= 490656.33,

Y= 1565159.91; siguiendo el rumbo (N 0 0 17.65 E), y recorriendo una distancia de 2,219.25 metros se llega hasta el **PUNTO No. 67**, Coordenadas X= 490656.52, Y= 1565140.83; siguiendo el rumbo (N 0 0 24.88 E), y recorriendo una distancia de 2,238.33 metros se llega hasta el **PUNTO No. 68**, Coordenadas X= 490656.79, Y= 1565125.15; siguiendo el rumbo (N 0 0 33.85 E), y recorriendo una distancia de 2,254.01 metros se llega hasta el **PUNTO No. 69**, Coordenadas X= 490657.16, Y= 1565115.53; siguiendo el rumbo (N 0 2 23.06 E), y recorriendo una distancia de 2,263.63 metros se llega hasta el **PUNTO No. 70**, Coordenadas X= 490658.73, Y= 1565097.09; siguiendo el rumbo (N 0 9 41.17 E), y recorriendo una distancia de 2,282.08 metros se llega hasta el **PUNTO No. 71**, Coordenadas X= 490665.16, Y= 1565073.52; siguiendo el rumbo (N 0 12 14.47 E), y recorriendo una distancia de 2,305.65 metros se llega hasta el **PUNTO No. 72**, Coordenadas X= 490673.37, Y= 1565061.73; siguiendo el rumbo (N 0 5 52.46 E), y recorriendo una distancia de 2,317.43 metros se llega hasta el **PUNTO No. 73**, Coordenadas X= 490677.33, Y= 1565055.70; siguiendo el rumbo (N 0 7 42.51 E), y recorriendo una distancia de 2,323.47 metros se llega hasta el **PUNTO No. 74**, Coordenadas X= 490682.54, Y= 1565040.91; siguiendo el rumbo (N 0 3 51.11 E), y recorriendo una distancia de 2,338.25 metros se llega hasta el **PUNTO No. 75**, Coordenadas X= 490685.16, Y= 1565023.52; siguiendo el rumbo (N 0 1 24.93 E), y recorriendo una distancia de 2,355.64 metros se llega hasta el **PUNTO No. 76**, Coordenadas X= 490686.13, Y= 1565009.25; siguiendo el rumbo (N 0 0 44.38 E), y recorriendo una distancia de 2,369.91 metros se llega hasta

el **PUNTO No. 77**, Coordenadas X= 490686.64, Y= 1564995.00; siguiendo el rumbo (N 0 0 15.57 E), y recorriendo una distancia de 2,384.16 metros se llega hasta el **PUNTO No. 78**, Coordenadas X= 490686.82, Y= 1564980.09; siguiendo el rumbo (N 0 0 3.43 E), y recorriendo una distancia de 2,399.07 metros se llega hasta el **PUNTO No. 79**, Coordenadas X= 490686.86, Y= 1564963.11; siguiendo el rumbo (N 0 0 3.41 W), y recorriendo una distancia de 2,416.05 metros se llega hasta el **PUNTO No. 80**, Coordenadas X= 490686.82, Y= 1564944.28; siguiendo el rumbo (N 0 0 8.47 W), y recorriendo una distancia de 2,434.88 metros se llega hasta el **PUNTO No. 81**, Coordenadas X= 490686.72, Y= 1564929.91; siguiendo el rumbo (N 0 0 14.31 W), y recorriendo una distancia de 2,449.25 metros se llega hasta el **PUNTO No. 82**, Coordenadas X= 490686.55, Y= 1564904.42; siguiendo el rumbo (N 0 0 10.00 W), y recorriendo una distancia de 2,474.74 metros se llega hasta el **PUNTO No. 83**, Coordenadas X= 490686.43, Y= 1564887.80; siguiendo el rumbo (N 0 0 18.21 W), y recorriendo una distancia de 2,491.36 metros se llega hasta el **PUNTO No. 84**, Coordenadas X= 490686.21, Y= 1564854.57; siguiendo el rumbo (N 0 8 44.52 E), y recorriendo una distancia de 2,524.60 metros se llega hasta el **PUNTO No. 85**, Coordenadas X= 490692.63, Y= 1564853.80; siguiendo el rumbo (N 0 15 46.63 E), y recorriendo una distancia de 2,525.39 metros se llega hasta el **PUNTO No. 86**, Coordenadas X= 490704.22, Y= 1564846.99; siguiendo el rumbo (N 0 9 33.46 E), y recorriendo una distancia de 2,532.18 metros se llega hasta el **PUNTO No. 87**, Coordenadas X= 490711.26, Y= 1564840.85; siguiendo el rumbo (N 0 20

9.95 E), y recorriendo una distancia de 2,538.35 metros se llega hasta el **PUNTO No. 88**, Coordenadas X= 490726.15, Y= 1564828.80; siguiendo el rumbo (N 0 12 58.03 E), y recorriendo una distancia de 2,550.38 metros se llega hasta el **PUNTO No. 89**, Coordenadas X= 490735.77, Y= 1564821.15; siguiendo el rumbo (N 0 30 21.49 E), y recorriendo una distancia de 2,558.11 metros se llega hasta el **PUNTO No. 90**, Coordenadas X= 490758.36, Y= 1564805.87; siguiendo el rumbo (N 0 51 45.81 E), y recorriendo una distancia de 2,573.58 metros se llega hasta el **PUNTO No. 91**, Coordenadas X= 490797.11, Y= 1564776.79; siguiendo el rumbo (N 1 1 11.74 E), y recorriendo una distancia de 2,602.78 metros se llega hasta el **PUNTO No. 92**, Coordenadas X= 490843.44, Y= 1564774.84; siguiendo el rumbo (N 1 43 33.81 E), y recorriendo una distancia de 2,605.50 metros se llega hasta el **PUNTO No. 93**, Coordenadas X= 490921.92, Y= 1564823.25; siguiendo el rumbo (N 2 8 24.98 E), y recorriendo una distancia de 2,557.69 metros se llega hasta el **PUNTO No. 94**, Coordenadas X= 491017.44, Y= 1564919.13; siguiendo el rumbo (N 2° 22' 38.32" E), y recorriendo una distancia de 2,462.15 metros se llega hasta el **PUNTO No. 95**, Coordenadas X= 491119.57, Y= 1564990.79; siguiendo el rumbo (N 3° 29' 22.23" E), y recorriendo una distancia de 2,392.81 metros se llega hasta el **PUNTO No. 96**, Coordenadas X= 491265.21, Y= 1565153.51; siguiendo el rumbo (N 2° 12' 51.74" E), y recorriendo una distancia de 2,227.31 metros se llega hasta el **PUNTO No. 97**, Coordenadas X= 491351.27, Y= 1565241.64; siguiendo el rumbo (N 1° 16' 5.50" E), y recorriendo una distancia de 2,138.04 metros se llega hasta el **PUNTO No. 98**, Coordenadas X= 491398.59, Y=

1565386.95; siguiendo el rumbo (N 3° 31' 53.58" E), y recorriendo una distancia de 1,996.00 metros se llega hasta el **PUNTO No. 99**, Coordenadas X= 491521.54, Y= 1565538.05; siguiendo el rumbo (N 1 52 57.78 E), y recorriendo una distancia de 1,842.10 metros se llega hasta el **PUNTO No. 100**, Coordenadas X= 491582.06, Y= 1565603.92; siguiendo el rumbo (N 0 21 0.64 W), y recorriendo una distancia de 1,775.27 metros se llega hasta el **PUNTO No. 101**, Coordenadas X= 491571.21, Y= 1565649.57; siguiendo el rumbo (N 2 16 2.41 W), y recorriendo una distancia de 1,730.95 metros se llega hasta el **PUNTO No. 102**, Coordenadas X= 491502.73, Y= 1565835.50; siguiendo el rumbo (N 1 57 47.10 W), y recorriendo una distancia de 1,544.57 metros se llega hasta el **PUNTO No. 103**, Coordenadas X= 491449.82, Y= 1565928.52; siguiendo el rumbo (N 2 58 59.75 W), y recorriendo una distancia de 1,452.61 metros se llega hasta el **PUNTO No. 104**, Coordenadas X= 491374.22, Y= 1565998.31; siguiendo el rumbo (N 4 32 23.21 W), y recorriendo una distancia de 1,385.20 metros se llega hasta el **PUNTO No. 105**, Coordenadas X= 491264.58, Y= 1566064.23; siguiendo el rumbo (N 5 54 34.95 W), y recorriendo una distancia de 1,321.96 metros se llega hasta el **PUNTO No. 106**, Coordenadas X= 491128.47, Y= 1566106.90; siguiendo el rumbo (N 1 52 15.50 W), y recorriendo una distancia de 1,272.94 metros se llega hasta el **PUNTO No. 107**, Coordenadas X= 491086.91, Y= 1566219.30; siguiendo el rumbo (N 0 12 44.69 E), y recorriendo una distancia de 1,159.87 metros se llega hasta el **PUNTO No. 108**, Coordenadas X= 491091.21, Y= 1566369.57; siguiendo el rumbo (N 0 0 0.00 E), y recorriendo

una distancia de 1,009.59 metros se llega hasta el **PUNTO No. 109**, Coordenadas X= 491091.21, Y= 1566399.57; siguiendo el rumbo (N 0 54 33.97 W), y recorriendo una distancia de 979.71 metros se llega hasta el **PUNTO No. 110**, Coordenadas X= 491075.66, Y= 1566491.55; siguiendo el rumbo (N 2 6 5.29 W), y recorriendo una distancia de 888.21 metros se llega hasta el **PUNTO No. 111**, Coordenadas X= 491043.09, Y= 1566595.48; siguiendo el rumbo (N 2 22 50.13 W), y recorriendo una distancia de 784.36 metros se llega hasta el **PUNTO No. 112**, Coordenadas X= 491010.51, Y= 1566703.03; siguiendo el rumbo (N 1 26 9.79 W), y recorriendo una distancia de 676.34 metros se llega hasta el **PUNTO No. 113**, Coordenadas X= 490993.56, Y= 1566876.70; siguiendo el rumbo (N 0 14 30.27 W), y recorriendo una distancia de 502.46 metros se llega hasta el **PUNTO No. 114**, Coordenadas X= 490991.44, Y= 1566908.67; siguiendo el rumbo (N 0 5 2.49 W), y recorriendo una distancia de 470.49 metros se llega hasta el **PUNTO No. 115**, Coordenadas X= 490990.75, Y= 1566952.27; siguiendo el rumbo (N 0 57 10.26 E), y recorriendo una distancia de 426.95 metros se llega hasta el **PUNTO No. 116**, Coordenadas X= 490997.85, Y= 1566985.70; siguiendo el rumbo (N 1 51 32.10 E), y recorriendo una distancia de 393.67 metros se llega hasta el **PUNTO No. 117**, Coordenadas X= 491010.62, Y= 1567007.49; siguiendo el rumbo (N 3 16 36.83 E), y recorriendo una distancia de 372.28 metros se llega hasta el **PUNTO No. 118**, Coordenadas X= 491031.90, Y= 1567040.18; siguiendo el rumbo (N 1 4 53.85 E), y recorriendo una distancia de 339.04 metros se llega hasta el **PUNTO No. 119**, Coordenadas X= 491038.30, Y= 1567094.68; siguiendo el rumbo (N 0 16 47.82 W), y recorriendo una distancia de

284.48 metros se llega hasta el **PUNTO No. 120**, Coordenadas X= 491036.91, Y= 1567155.71; siguiendo el rumbo (N 0 10 46.16 W), y recorriendo una distancia de 223.45 metros se llega hasta el **PUNTO No. 121**, Coordenadas X= 491036.21, Y= 1567180.42; siguiendo el rumbo (N 6 58 46.17 W), y recorriendo una distancia de 200.22 metros se llega hasta el **PUNTO No. 122**, Coordenadas X= 491011.88, Y= 1567215.31; siguiendo el rumbo (N 21 41 55.83 W), y recorriendo una distancia de 176.35 metros se llega hasta el **PUNTO No. 123**, Coordenadas X= 490946.68, Y= 1567297.20; siguiendo el rumbo (N 28 27 23.18 W), y recorriendo una distancia de 93.22 metros se llega hasta el **PUNTO No. 124**, Coordenadas X= 490902.26, Y= 1567320.95; siguiendo el rumbo (N 36 9 33.90 W), y recorriendo una distancia de 72.10 metros se llega hasta el **PUNTO No. 125**, Coordenadas X= 490859.72, Y= 1567318.06; siguiendo el rumbo (N 15 8 49.74 W), y recorriendo una distancia de 63.30 metros se llega hasta el **PUNTO No. 126**, Coordenadas X= 490843.18, Y= 1567326.30; siguiendo el rumbo (N 70 33 53.15 W), y recorriendo una distancia de 158.86 metros se llega hasta el **PUNTO No. 1**

TERCERO: Queda prohibido realizar cualquier actividad que pueda causar degradación en el área de recarga de la microcuenca.

CUARTO: La Corporación Municipal de **Valle de Ángeles**, y las **Junta de Aguas**, que suministra agua de la comunidad beneficiada velarán por la conservación y protección a perpetuidad de los recursos de la microcuenca y sujetándose

a las recomendaciones que en forma inmediata serán establecidas por la Oficina Regional de Francisco Morazán.

QUINTO: El presente Acuerdo será entregado a la municipalidad de Valle de Ángeles y la Juntas de Aguas para su cumplimiento.

SEXTO: En el caso, que demás propietarios se sientan afectados con dicha declaratoria, es procedente que se les conceda el plazo de **3 meses** a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con el fin de que presenten los instrumentos públicos que amparen su reclamo en la oposición interpuesta con la salvedad de siempre cumplir lo establecido en el artículo 123 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

SÉPTIMO: Que el presente Acuerdo entra en vigencia en la fecha de su emisión y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y de la página web institucional del ICF. **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Extendido en el municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes de febrero de 2025.

Ing. Luis Edgardo Soliz Lobo

Director Ejecutivo ICF

Abg. Rodolfo Antonio Zamora Galeas

Secretario General del ICF

**Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre**

DE-DCHA-025-2025

**ACUERDO DE DECLARATORIA
ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE (ICF)**

CONSIDERANDO: Que la comunidad de Nueva Apacilagua, El Rosario, Las Brisas, La Guadalupe, Nueva Alianza y El Porvenir, se abastece de agua de la microcuenca Apacilagua +5, por lo que necesita protegerse y conservarse a perpetuidad.

CONSIDERANDO: Que, según la Ley de Municipalidades, Decreto No 134-90, artículo 14, uno de los objetivos de las Municipalidades es el de “Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente”.

CONSIDERANDO: Que, según la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, capítulo IV artículo 124, se declaran como Zonas de Protección Las Microcuencas que abastecen o podrían abastecer de agua a poblaciones y capítulo II artículo 64, la declaración de un área forestal como área protegida no prejuzga ninguna condición de dominio o posesión, pero sujeta a quienes tienen derechos de propiedad con dominio pleno, posesión, uso o usufructo a las restricciones, limitaciones y obligaciones que fueren

necesarias para alcanzar los fines de utilidad pública que motivan su declaración.

POR TANTO:

Esta Dirección Ejecutiva con uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos No. 120, 121, 122, 123, 124, 125 del capítulo IV sobre “Conservación y Protección de Suelos y Aguas”, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto 98-2007; y los artículos No. 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Declarar oficialmente y con base a los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 de la Ley Forestal, como Zona de Protección Forestal, el área de abastecimiento de agua, denominada Apacilagua +5, ubicada en la aldea Froilán Turcios, (Nueva Palestina), municipio de Patuca, departamento de Olancho; con un área de 107.979400 hectáreas, con coordenadas de referencia represa X: 618563 Y: 1579248.

SEGUNDO: La relación de medida del polígono de la microcuenca sujeto a declarar es: PARTIENDO DEL **PUNTO No. 1**, Coordenadas X= 618732.67, Y= 1579696.67; siguiendo el rumbo (S 44° 48' 43.72" E), y recorriendo una distancia de 215.67 metros se llega hasta el **PUNTO No. 2**, Coordenadas X= 618884.67, Y= 1579543.67; siguiendo el rumbo (N 90° 0' 0.00" E), y recorriendo una distancia de 2.00 metros se llega hasta el **PUNTO No. 3**, Coordenadas X= 618886.67, Y= 1579516.67; siguiendo el rumbo (N 67° 45' 3.51" E), y recorriendo una distancia de 71.31 metros se

llega hasta el **PUNTO No. 4**, Coordenadas X= 618952.67, Y= 1579426.67; siguiendo el rumbo (N 80° 14' 14.44" E), y recorriendo una distancia de 689.99 metros se llega hasta el **PUNTO No. 5**, Coordenadas X= 618993.67, Y= 1579373.67; siguiendo el rumbo (N 6 22 37.85 E), y recorriendo una distancia de 171.06 metros se llega hasta el **PUNTO No. 6**, Coordenadas X= 619012.67, Y= 1579292.67; siguiendo el rumbo (N 28 5 46.23 E), y recorriendo una distancia de 284.53 metros se llega hasta el **PUNTO No. 7**, Coordenadas X= 619146.67, Y= 1579306.67; siguiendo el rumbo (N 22 52 36.73 E), y recorriendo una distancia de 257.23 metros se llega hasta el **PUNTO No. 8**, Coordenadas X= 619246.67, Y= 1579336.67; siguiendo el rumbo (N 1 6 25.29 W), y recorriendo una distancia de 207.04 metros se llega hasta el **PUNTO No. 9**, Coordenadas X= 619242.67, Y= 1579263.67; siguiendo el rumbo (N 1 38 11.67 W), y recorriendo una distancia de 280.11 metros se llega hasta el **PUNTO No. 10**, Coordenadas X= 619234.67, Y= 1579241.67; siguiendo el rumbo (N 2 27 53.47 E), y recorriendo una distancia de 302.28 metros se llega hasta el **PUNTO No. 11**, Coordenadas X= 619247.67, Y= 1579190.67; siguiendo el rumbo (N 15 58 0.59 E), y recorriendo una distancia de 367.16 metros se llega hasta el **PUNTO No. 12**, Coordenadas X= 619348.67, Y= 1579194.67; siguiendo el rumbo (N 5 53 21.61 E), y recorriendo una distancia de 350.85 metros se llega hasta el **PUNTO No. 13**, Coordenadas X= 619384.67, Y= 1579182.67; siguiendo el rumbo (N 2 41 46.13 E), y recorriendo una distancia de 361.40 metros se llega hasta el **PUNTO No. 14**, Coordenadas X= 619401.67, Y= 1579116.67; siguiendo el rumbo (N 8 15 41.60 E), y recorriendo una distancia de 431.48 metros se llega hasta el **PUNTO No. 15**, Coordenadas X= 619463.67, Y= 1579059.67; siguiendo el rumbo (N 6 14 57.21 E), y recorriendo una distancia de 486.89 metros se

llega hasta el **PUNTO No. 16**, Coordenadas X= 619516.67, Y= 1578851.67; siguiendo el rumbo (N 0 14 54.20 W), y recorriendo una distancia de 692.01 metros se llega hasta el **PUNTO No. 17**, Coordenadas X= 619513.67, Y= 1578818.67; siguiendo el rumbo (N 4 10 51.89 E), y recorriendo una distancia de 726.93 metros se llega hasta el **PUNTO No. 18**, Coordenadas X= 619566.67, Y= 1578704.67; siguiendo el rumbo (N 1 58 46.69 E), y recorriendo una distancia de 839.50 metros se llega hasta el **PUNTO No. 19**, Coordenadas X= 619595.67, Y= 1578667.67; siguiendo el rumbo (N 0 11 46.38 E), y recorriendo una distancia de 876.01 metros se llega hasta el **PUNTO No. 20**, Coordenadas X= 619598.67, Y= 1578635.67; siguiendo el rumbo (N 2 8 39.96 E), y recorriendo una distancia de 908.64 metros se llega hasta el **PUNTO No. 21**, Coordenadas X= 619632.67, Y= 1578598.67; siguiendo el rumbo (N 0° 14' 33.07" W), y recorriendo una distancia de 945.01 metros se llega hasta el **PUNTO No. 22**, Coordenadas X= 619628.67, Y= 1578556.67; siguiendo el rumbo (N 2° 12' 17.37" W), y recorriendo una distancia de 987.73 metros se llega hasta el **PUNTO No. 23**, Coordenadas X= 619590.67, Y= 1578522.67; siguiendo el rumbo (N 6° 22' 15.54" W), y recorriendo una distancia de 1,027.34 metros se llega hasta el **PUNTO No. 24**, Coordenadas X= 619476.67, Y= 1578460.67; siguiendo el rumbo (N 4° 7' 10.03" W), y recorriendo una distancia de 1,085.81 metros se llega hasta el **PUNTO No. 25**, Coordenadas X= 619398.67, Y= 1578438.67; siguiendo el rumbo (N 3° 18' 53.22" W), y recorriendo una distancia de 1,106.85 metros se llega hasta el **PUNTO No. 26**, Coordenadas X= 619334.67, Y= 1578456.67; siguiendo el rumbo (N 4 6 15.64 W), y recorriendo una distancia de 1,089.79 metros se llega hasta el **PUNTO No. 27**, Coordenadas X= 619256.67, Y= 1578435.67; siguiendo el rumbo (N 2 16 26.71 W), y recorriendo una distancia de 1,108.87 metros se

llega hasta el **PUNTO No. 28**, Coordenadas X= 619212.67, Y= 1578431.67; siguiendo el rumbo (N 1 54 20.59 W), y recorriendo una distancia de 1,112.62 metros se llega hasta el **PUNTO No. 29**, Coordenadas X= 619175.67, Y= 1578451.67; siguiendo el rumbo (N 4 27 3.10 W), y recorriendo una distancia de 1,095.30 metros se llega hasta el **PUNTO No. 30**, Coordenadas X= 619090.67, Y= 1578546.67; siguiendo el rumbo (N 0 10 20.65 W), y recorriendo una distancia de 997.00 metros se llega hasta el **PUNTO No. 31**, Coordenadas X= 619087.67, Y= 1578543.67; siguiendo el rumbo (N 20 24 18.72 W), y recorriendo una distancia de 1,066.95 metros se llega hasta el **PUNTO No. 32**, Coordenadas X= 618715.67, Y= 1578567.67; siguiendo el rumbo (N 1 45 38.11 W), y recorriendo una distancia de 976.46 metros se llega hasta el **PUNTO No. 33**, Coordenadas X= 618685.67, Y= 1578537.67; siguiendo el rumbo (N 2 23 26.45 W), y recorriendo una distancia de 1,006.88 metros se llega hasta el **PUNTO No. 34**, Coordenadas X= 618643.67, Y= 1578534.67; siguiendo el rumbo (N 11° 6' 8.28" W), y recorriendo una distancia de 1,028.24 metros se llega hasta el **PUNTO No. 35**, Coordenadas X= 618445.67, Y= 1578594.67; siguiendo el rumbo (N 0° 43' 28.05" W), y recorriendo una distancia de 949.08 metros se llega hasta el **PUNTO No. 36**, Coordenadas X= 618433.67, Y= 1578716.67; siguiendo el rumbo (N 0° 4' 9.41" W), y recorriendo una distancia de 827.00 metros se llega hasta el **PUNTO No. 37**, Coordenadas X= 618432.67, Y= 1578819.67; siguiendo el rumbo (N 6° 32' 23.59" W), y recorriendo una distancia de 728.74 metros se llega hasta el **PUNTO No. 38**, Coordenadas X= 618349.67, Y= 1578950.67; siguiendo el rumbo (N 12° 27' 25.83" W), y recorriendo una distancia de 607.30 metros se llega hasta el **PUNTO No. 39**, Coordenadas X= 618218.67, Y= 1579136.67; siguiendo el rumbo (N 13° 56' 12.58" W), y recorriendo una distancia de

419.34 metros se llega hasta el **PUNTO No. 40**, Coordenadas X= 618117.67, Y= 1579183.67; siguiendo el rumbo (N 0° 19' 5.90" E), y recorriendo una distancia de 360.01 metros se llega hasta el **PUNTO No. 41**, Coordenadas X= 618119.67, Y= 1579277.67; siguiendo el rumbo (N 10° 26' 14.91" E), y recorriendo una distancia de 270.48 metros se llega hasta el **PUNTO No. 42**, Coordenadas X= 618168.67, Y= 1579401.67; siguiendo el rumbo (N 18° 40' 36.12" E), y recorriendo una distancia de 149.89 metros se llega hasta el **PUNTO No. 43**, Coordenadas X= 618216.67, Y= 1579440.67; siguiendo el rumbo (N 54° 2' 40.79" E), y recorriendo una distancia de 175.42 metros se llega hasta el **PUNTO No. 44**, Coordenadas X= 618358.67, Y= 1579442.67; siguiendo el rumbo (N 36° 13' 45.25" E), y recorriendo una distancia de 125.21 metros se llega hasta el **PUNTO No. 45**, Coordenadas X= 618432.67, Y= 1579405.67; siguiendo el rumbo (N 28° 12' 5.86" E), y recorriendo una distancia de 156.59 metros se llega hasta el **PUNTO No. 46**, Coordenadas X= 618506.67, Y= 1579452.67; siguiendo el rumbo (N 19° 22' 26.90" E), y recorriendo una distancia de 96.46 metros se llega hasta el **PUNTO No. 47**, Coordenadas X= 618538.67, Y= 1579488.67; siguiendo el rumbo (N 64° 2' 47.84" E), y recorriendo una distancia de 125.67 metros se llega hasta el **PUNTO No. 48**, Coordenadas X= 618651.67, Y= 1579654.67; siguiendo el rumbo (S 36° 7' 9.62" E), y recorriendo una distancia de 137.41 metros se llega hasta el **PUNTO No. 1**.

TERCERO: Queda prohibido realizar cualquier actividad que pueda causar degradación en el área de recarga de la microcuenca.

CUARTO: La Corporación Municipal de **Patuca y Junta de agua** de las comunidades beneficiadas velarán por la conservación del área a declarar protección a perpetuidad de los recursos de la microcuenca y sujetándose a las

recomendaciones que en forma inmediata serán establecidas por la Oficina **Regional de Olancho**.

QUINTO: El presente Acuerdo será entregado a la Corporación Municipal de **Patuca** para su cumplimiento.

SEXTO: En el caso, que demás propietarios se sientan afectados con dicha declaratoria, es procedente que se les conceda el plazo de 3 meses a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con el fin de que presenten los instrumentos públicos que amparen su reclamo en la oposición interpuesta con la salvedad de siempre cumplir lo establecido en el artículo 123 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

SÉPTIMO: Que el presente Acuerdo entra en vigencia en la fecha de su emisión y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y de la página web institucional del ICF. **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Extendido en el municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de febrero del 2025.

Ing. Luis Edgardo Soliz Lobo

Director Ejecutivo ICF

Abg. Rodolfo Antonio Zamora Galeas

Secretario General del ICF

Avance

Próxima Edición

ACUERDA PRIMERO: Declarar oficialmente y con base a los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 de la Ley Forestal, como Zona de Protección Forestal, el área de abastecimiento de agua, denominada **microcuenca Whuai Koban**, ubicada en la aldea **Las Marías**, municipio de **Juan Francisco Bulnes y Brus Laguna**, departamento de **Gracias a Dios**, con un área de **43.337168 hectáreas**, con coordenadas de referencia represa, X:723819 Y: 1734191.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental